



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

GC- 1311

Bogota D.C.
25 de mayo de 2007

Doctor

BERNARDO TOBON DUQUE

Representante Legal Unión temporal entre Carco S. A. y Agrícola Automotriz Ltda
Bogotá, D.,C.

Ref: Contratación Directa No. 20 de 2007.

En atención la solicitud efectuada mediante comunicación enviada vía correo electrónico a las 05:06 p.m. del día 25 de mayo de 2007, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

SOLICITUD:

“De acuerdo a la contratación Directa No. 20 de 2007 Mantenimiento de Vehículos, comedidamente solicitamos sea prorrogado el cierre programado para el lunes 28 a las 2pm para el día 30 de Mayo de 2007.

Agradecemos su atención y su pronta respuesta.”

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solo podrá prorrogar el término comprendido entre la apertura y el cierre de la contratación, antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado; plazo que ya fue prorrogado mediante el Adendo No. 01 del 22 de mayo de 2007.

Por lo anterior, lamentamos no poder aceptar su gentil petición de prórroga para el cierre de la contratación directa No. 20 de 2007.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALAVACHE SOLANO
Coordinador Grupo Contratos

Aristides